

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°80 DE 2009

**“Por medio de la cual se acata una sentencia judicial y se anula una
habilitación a unos estudiantes de la Universidad de Sucre”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que los jóvenes **Daniel Elí González Peralta, Jesús Antonio Mejía Jiménez y Jhoana Patricia Buelvas Hernández** presentaron Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, afirmando que ingresaron como estudiantes al programa de Ingeniería Civil desde hace aproximadamente 2 años, y perdieron la asignatura Cálculo II en 3 oportunidades. Ante esta circunstancia decidieron cursar la asignatura como curso vacacional en el segundo período académico del año 2008, pero nuevamente la perdieron. Afirman que el artículo 81 del Reglamento Estudiantil prohíbe que los vacacionales se puedan habilitar. Sin embargo, solicitan se les permita hacerlo debido a que la Universidad permite que un estudiante que haya cursado regularmente por cuarta vez una asignatura y la pierde la pueda habilitar;
- Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo profirió sentencia favorable a las pretensiones de los actores y en cumplimiento de ese fallo, el Consejo Académico ordenó la habilitación de la asignatura Cálculo II de los mencionados estudiantes;
- Que la Universidad de Sucre impugnó la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo;
- Que el Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Sala III Civil – Familia - Laboral en sentencia de fecha 2 de septiembre de 2009 resolvió la impugnación presentada por la Universidad de Sucre y decidió revocar la decisión de primera instancia y en consecuencia denegó el amparo de los derechos invocados ;
- Que el Consejo Académico en sesión del 11 de septiembre de 2009 en cumplimiento de la decisión judicial arriba descrita;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Acatar el fallo proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Sala III Civil –Familia - Laboral y en consecuencia anular la habilitación del curso vacacional de la asignatura Cálculo II que se le realizó a los estudiantes: **Daniel Elí González Peralta, Jesús Antonio Mejía Benítez y Jhoana Patricia Buelvas Hernández** del programa de Ingeniería Civil.
- ARTÍCULO 2o.** Enviar copia de esta Resolución al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los once (11) días del mes de septiembre de 2009.

Original firmado por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.